

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y, ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ Y JOSÉ JAIRZHINO CORTÉS SKEWES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Hidalgo, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatat 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$38,659,134.00	\$38,659,134.00	\$77,318,268.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$5,176,602.00	\$5,176,602.00	\$10,353,204.00
Universidad Tecnológica de Minerai de la Reforma	\$4,176,323.00	\$4,176,323.00	\$8,352,646.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$29,033,391.00	\$29,033,391.00	\$58,066,782.00
Universidad Tecnológica de Tula -Tepeji	\$55,011,274.00	\$55,011,274.00	\$110,022,548.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$26,932,655.00	\$26,932,655.00	\$53,865,310.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$37,198,008.00	\$37,198,008.00	\$74,396,016.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,161,122.00	\$11,161,122.00	\$22,322,244.00
<b>Total</b>	<b>\$207,348,509.00</b>	<b>\$207,348,509.00</b>	<b>\$414,697,018.00</b>

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**1.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**1.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**1.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en

coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

**I.5.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**II.2.-** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

**II.3.-** Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Omar Fayad Meneses, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

**II.4.-** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos que le

competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

II.5.-Que la Secretaría de Finanzas Públicas en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción I de la citada Ley Orgánica, acreditando su personalidad con nombramiento otorgado por Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 02 de enero de 2017, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.6.-Que la Secretaría de de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en terminos de los dispuesto por el artículo 13 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su titular Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34 fracción VIII de la referida Ley y acredita su personalidad con el nombremiento otorgado por Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4º piso del edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

a) Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de abril de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el

nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que Ricardo Rodríguez Alarcón en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de abril de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de fecha 6 de julio del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Huejutla - Chiahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, C. P. 43000, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

### III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 30 de diciembre del 2013 y reformado mediante Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia en la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo

técnico en beneficio a la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica, y desarrollar las funciones de Vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

- c) Que Javier Cabrera Filomeno en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I y XV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 30 de diciembre del 2013 y reformado mediante Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 08 de abril de 2019 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, C. P. 42344, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

### III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMIR, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 22 de diciembre del 2014 y reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma tiene por objeto: Formar, a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y quienes concluyan el nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que Victor Manuel Del Villar Delgadillo en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracciones I y XXIV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 22 de diciembre del 2014 y reformado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, acredita su personalidad con su nombramiento de

fecha 22 de abril de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Omar Fayad Meneses.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino Providencia – La Calera No. 1000, Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex Hacienda Chavarría, C.P. 42186, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

#### III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que Miguel Ángel Téllez Jardínez en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracciones I y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 09 de septiembre de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100 Tramo Pachuca Huejutla, C. P. 43200, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

### III.5.- Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 230 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 6 de julio de 1992 y abrogado mediante Decreto No. 16, publicado en el mismo medio el día 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 20 de octubre del 2008.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que Irasema Ernestina Linares Medina en su calidad de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 16 y 19 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 6 de julio de 1992 y abrogado mediante Decreto No. 16, publicado en el mismo medio el día 22 de septiembre del 2008. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 20 de octubre del 2008, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 08 de abril de 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia El 61, Localidad de El Carmen, C. P. 42830, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

### III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de septiembre de 1995 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mismo medio el día 4 de julio del 2011 y el día 23 de agosto del 2014.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que José Antonio Zamora Guido en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 14 fracciones I y X del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de septiembre de 1995 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mismo medio el día 4 de julio del 2011 y el día 23 de agosto del 2014, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 26 de marzo de 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C. P. 43642, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

### III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTMV, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 29 de julio de 1996 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de

Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

- c) Que Marco Antonio Ocadiz Cruz en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracciones I y XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 29 de julio de 1996 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006, el cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de fecha 28 de marzo del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Ixmiquilpan - Capula Km 4, Colonia El Nith, C. P. 42300, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

### iii.B.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 3 de septiembre del 2012 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio los días 23 de junio del 2014 y 05 de diciembre del 2016, respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que José Jairzhino Cortés Skewes en su calidad de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 fracción XII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 3 de septiembre del 2012 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicados en el mismo medio los

días 23 de junio del 2014 y 05 de diciembre del 2016, respectivamente y acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de abril de 2018

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez N° 5 Mza. 189 Lote 1, Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, C. P. 43816, Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$39,933,352.00	\$39,933,352.00	\$79,866,704.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$5,316,418.00	\$5,316,418.00	\$10,632,836.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$4,309,894.00	\$4,309,894.00	\$8,619,788.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$30,021,949.00	\$30,021,949.00	\$60,043,898.00
Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji	\$57,069,053.00	\$57,069,053.00	\$114,138,106.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$27,783,513.00	\$27,783,513.00	\$55,567,026.00
Universidad Tecnológica del Valle	\$38,474,923.00	\$38,474,923.00	\$76,949,846.00

del Mezquital			
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle De México	\$11,514,282.00	\$11,514,282.00	\$23,028,564.00
<b>Total</b>	<b>\$214,423,384.00</b>	<b>\$214,423,384.00</b>	<b>\$428,846,768.00</b>

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legítimamente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlw.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

**QUINTA.-** El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Dirección General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Omar Fayad Meneses**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Delia Jessica Blancas Hidalgo**  
Secretaria de Finanzas Públicas

**Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez**  
Secretario de Educación Pública

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

**Ricardo Rodríguez Alarcón**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense

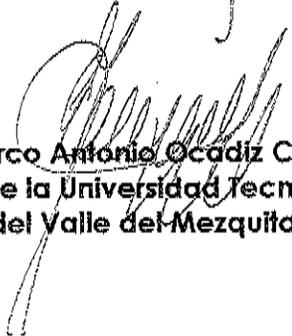
**Javier Cabrera Filomeno**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán

**Víctor Manuel del Villar Delgadillo**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

**Miguel Ángel Téllez Jardinez**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense

  
**Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula Tepeji

  
**José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tulancingo

  
**Marco Antonio Ocañiz Cruz**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
del Valle del Mezquital

  
**José Jaizhino Cortés Skewes**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la  
Zona Metropolitana del Valle de México

0976/20

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,107,113.00	\$3,107,113.00
Febrero	\$3,107,113.00	\$3,107,113.00	\$6,214,226.00
Marzo	\$3,107,113.00	\$3,107,113.00	\$6,214,226.00
Abril	\$6,214,226.00	\$3,107,113.00	\$9,321,339.00
Mayo	\$3,107,113.00	\$3,107,113.00	\$6,214,226.00
Junio	\$3,107,113.00	\$3,107,113.00	\$6,214,226.00
Julio	\$3,838,579.00	\$3,838,579.00	\$7,677,158.00
Agosto	\$3,838,579.00	\$3,838,579.00	\$7,677,158.00
Septiembre	\$3,838,579.00	\$3,838,579.00	\$7,677,158.00
Octubre	\$4,250,359.00	\$4,250,359.00	\$8,500,718.00
Noviembre	\$4,250,360.00	\$4,250,360.00	\$8,500,720.00
Diciembre	\$1,274,218.00	\$1,274,218.00	\$2,548,436.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$39,933,352.00</b>	<b>\$39,933,352.00</b>	<b>\$79,866,704.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$416,054.00	\$416,054.00
Febrero	\$416,054.00	\$416,054.00	\$832,108.00
Marzo	\$416,054.00	\$416,054.00	\$832,108.00
Abril	\$832,108.00	\$416,054.00	\$1,248,162.00
Mayo	\$416,054.00	\$416,054.00	\$832,108.00
Junio	\$416,054.00	\$416,054.00	\$832,108.00
Julio	\$514,000.00	\$514,000.00	\$1,028,000.00
Agosto	\$514,000.00	\$514,000.00	\$1,028,000.00
Septiembre	\$514,000.00	\$514,000.00	\$1,028,000.00
Octubre	\$569,139.00	\$569,139.00	\$1,138,278.00
Noviembre	\$569,139.00	\$569,139.00	\$1,138,278.00
Diciembre	\$139,816.00	\$139,816.00	\$279,632.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$5,316,418.00</b>	<b>\$5,316,418.00</b>	<b>\$10,632,836.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0976/20

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$335,659.50	\$335,659.50
Febrero	\$335,660.00	\$335,660.00	\$671,320.00
Marzo	\$335,660.00	\$335,660.00	\$671,320.00
Abril	\$671,319.00	\$335,659.50	\$1,006,978.50
Mayo	\$335,660.00	\$335,660.00	\$671,320.00
Junio	\$335,660.00	\$335,660.00	\$671,320.00
Julio	\$414,679.00	\$414,679.00	\$829,358.00
Agosto	\$414,679.00	\$414,679.00	\$829,358.00
Septiembre	\$414,679.00	\$414,679.00	\$829,358.00
Octubre	\$459,164.00	\$459,164.00	\$918,328.00
Noviembre	\$459,163.00	\$459,163.00	\$918,326.00
Diciembre	\$133,571.00	\$133,571.00	\$267,142.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$4,309,894.00</b>	<b>\$4,309,894.00</b>	<b>\$8,619,788.00</b>

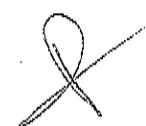
Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierrita Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,333,472.50	\$2,333,472.50
Febrero	\$2,333,473.00	\$2,333,473.00	\$4,666,946.00
Marzo	\$2,333,473.00	\$2,333,473.00	\$4,666,946.00
Abril	\$4,666,945.00	\$2,333,472.50	\$7,000,417.50
Mayo	\$2,333,473.00	\$2,333,473.00	\$4,666,946.00
Junio	\$2,333,473.00	\$2,333,473.00	\$4,666,946.00
Julio	\$2,882,811.00	\$2,882,811.00	\$5,765,622.00
Agosto	\$2,882,811.00	\$2,882,811.00	\$5,765,622.00
Septiembre	\$2,882,811.00	\$2,882,811.00	\$5,765,622.00
Octubre	\$3,192,061.00	\$3,192,061.00	\$6,384,122.00
Noviembre	\$3,192,060.00	\$3,192,060.00	\$6,384,120.00
Diciembre	\$988,558.00	\$988,558.00	\$1,977,116.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$30,021,949.00</b>	<b>\$30,021,949.00</b>	<b>\$60,043,898.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.






## Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,421,367.50	\$4,421,367.50
Febrero	\$4,421,368.00	\$4,421,368.00	\$8,842,736.00
Marzo	\$4,421,368.00	\$4,421,368.00	\$8,842,736.00
Abril	\$8,842,735.00	\$4,421,367.50	\$13,264,102.50
Mayo	\$4,421,368.00	\$4,421,368.00	\$8,842,736.00
Junio	\$4,421,368.00	\$4,421,368.00	\$8,842,736.00
Julio	\$5,462,232.00	\$5,462,232.00	\$10,924,464.00
Agosto	\$5,462,232.00	\$5,462,232.00	\$10,924,464.00
Septiembre	\$5,462,232.00	\$5,462,232.00	\$10,924,464.00
Octubre	\$6,048,186.00	\$6,048,186.00	\$12,096,372.00
Noviembre	\$6,048,185.00	\$6,048,185.00	\$12,096,370.00
Diciembre	\$2,057,779.00	\$2,057,779.00	\$4,115,558.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$57,069,053.00</b>	<b>\$57,069,053.00</b>	<b>\$114,138,106.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

## Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,164,632.00	\$2,164,632.00
Febrero	\$2,164,632.00	\$2,164,632.00	\$4,329,264.00
Marzo	\$2,164,632.00	\$2,164,632.00	\$4,329,264.00
Abril	\$4,329,264.00	\$2,164,632.00	\$6,493,896.00
Mayo	\$2,164,632.00	\$2,164,632.00	\$4,329,264.00
Junio	\$2,164,632.00	\$2,164,632.00	\$4,329,264.00
Julio	\$2,674,223.00	\$2,674,223.00	\$5,348,446.00
Agosto	\$2,674,223.00	\$2,674,223.00	\$5,348,446.00
Septiembre	\$2,674,223.00	\$2,674,223.00	\$5,348,446.00
Octubre	\$2,961,097.00	\$2,961,097.00	\$5,922,194.00
Noviembre	\$2,961,097.00	\$2,961,097.00	\$5,922,194.00
Diciembre	\$850,858.00	\$850,858.00	\$1,701,716.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$27,783,513.00</b>	<b>\$27,783,513.00</b>	<b>\$55,567,026.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de Valle del Mezquital**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,989,679.50	\$2,989,679.50
Febrero	\$2,989,679.00	\$2,989,679.00	\$5,979,358.00
Marzo	\$2,989,679.00	\$2,989,679.00	\$5,979,358.00
Abril	\$5,979,359.00	\$2,989,679.50	\$8,969,038.50
Mayo	\$2,989,679.00	\$2,989,679.00	\$5,979,358.00
Junio	\$2,989,679.00	\$2,989,679.00	\$5,979,358.00
Julio	\$3,693,500.00	\$3,693,500.00	\$7,387,000.00
Agosto	\$3,693,500.00	\$3,693,500.00	\$7,387,000.00
Septiembre	\$3,693,500.00	\$3,693,500.00	\$7,387,000.00
Octubre	\$4,089,716.00	\$4,089,716.00	\$8,179,432.00
Noviembre	\$4,089,717.00	\$4,089,717.00	\$8,179,434.00
Diciembre	\$1,276,915.00	\$1,276,915.00	\$2,553,830.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$38,474,923.00</b>	<b>\$38,474,923.00</b>	<b>\$76,949,846.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$897,042.00	\$897,042.00
Febrero	\$897,042.00	\$897,042.00	\$1,794,084.00
Marzo	\$897,042.00	\$897,042.00	\$1,794,084.00
Abril	\$1,794,084.00	\$897,042.00	\$2,691,126.00
Mayo	\$897,042.00	\$897,042.00	\$1,794,084.00
Junio	\$897,042.00	\$897,042.00	\$1,794,084.00
Julio	\$1,108,221.00	\$1,108,221.00	\$2,216,442.00
Agosto	\$1,108,221.00	\$1,108,221.00	\$2,216,442.00
Septiembre	\$1,108,221.00	\$1,108,221.00	\$2,216,442.00
Octubre	\$1,227,104.00	\$1,227,104.00	\$2,454,208.00
Noviembre	\$1,227,103.00	\$1,227,103.00	\$2,454,206.00
Diciembre	\$353,160.00	\$353,160.00	\$706,320.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$11,514,282.00</b>	<b>\$11,514,262.00</b>	<b>\$23,028,564.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0976/20

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



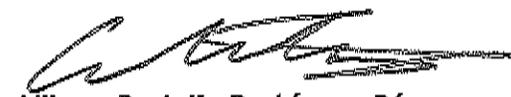
**Omar Fayad Meneses**  
Gobernador Constitucional del Estado



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Dirección General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Delia Jessica Blancas Hidalgo**  
Secretaría de Finanzas Públicas

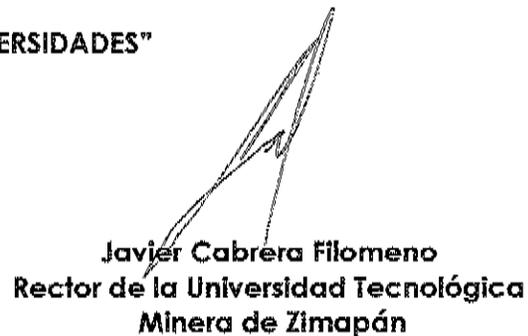


**Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez**  
Secretario de Educación Pública

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



**Ricardo Rodríguez Alarcón**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Huasteca Hidalguense



**Javier Cabrera Filomeno**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Minera de Zimapán



**Víctor Manuel del Villar Delgadillo**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mineral de la Reforma

**Miguel Ángel Téllez Jardínez**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra Hidalguense

**Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula Tepeji

**José Antonio Zamora Guido**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tulancingo

**Marco Antonio Ocaña Cruz**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
del Valle del Mezquital

**José Jairzhino Cortés Skewes**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la  
Zona Metropolitana del Valle de México